

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO  
INTEGRAL DE AREAS DE JUEGOS INFANTILES, BIOSALUDABLES Y  
DEPORTIVAS  
EXP. N°567/2023**

**I. Justificación de la necesidad:**

Debido al estado actual de algunas de las áreas de juegos infantiles, biosaludables y deportivas elementales en el término municipal de Sopela, así como a la necesidad de renovar y mantener estas y otras instalaciones que se ejecutaran en breve, se hace necesaria la contratación del mantenimiento con el fin de cumplir con la obligación de todo municipio de conservar dichas infraestructuras e instalaciones en las debidas condiciones, así como por la necesaria urgencia en dar respuesta a los desperfectos que se ocasionan.

Los trabajos a realizar se ejecutan en función, no solo de los desperfectos existentes, sino de los que van surgiendo día a día y que por su peligrosidad requiere de una actuación que en ocasiones puede ser inmediata.

**II. Justificación de la elección del procedimiento:**

La adjudicación se llevará a cabo por procedimiento abierto, no siendo posible la utilización del procedimiento abierto simplificado porque si bien el valor estimado lo permite, el hecho de que se valore con más del 25% criterios de adjudicación que dependen de juicio de valor no lo hace posible.

Se elige este procedimiento por entender que es procedimiento más adecuado, ya que se quiere que cualquier empresario interesado que cumpla con los requisitos de solvencia exigidos pueda presentar su oferta, siendo por tanto el procedimiento que mejor se ajusta a los principios que rigen la contratación del sector público: Libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos e igualdad de trato.

**III. Justificación de no división en lotes**

La prestación de este servicio precisa de una coordinación en su ejecución y la realización de los trabajos por diversos contratistas incrementaría el coste debido a la duplicidad de personal, maquinaria y herramientas comunes.

Además de las características señaladas, la división en lotes dificultaría el control de la ejecución por parte del servicio técnico municipal, ya que esta división multiplicaría el trabajo y tiempo necesario para controlar la buena ejecución de los trabajos, lo que no redundaría en un mejor servicio.

En conclusión, la división en lotes, resultaría claramente antieconómica y difícil de llevar a la práctica.

**IV. Justificación de ausencia de medios (respecto a los servicios que integran este contrato de naturaleza mixta)**

Silvia del Hoyo Pedraza (1 de 2)  
Técnica Administración General  
Fecha Firma: 30/08/2023  
HASH: 25f994d63cd8b6d479e582c1929d33

Iker Sanchez Garcia (2 de 2)  
ITOP  
Fecha Firma: 30/08/2023  
HASH: b302c425db3f396363ac972026c7497e



Este contrato de naturaleza mixta (servicios y suministro) se saca a licitación en lo que a la parte de servicios se refiere, debido a la insuficiencia de medios municipales, tanto de personal especializado como de maquinaria específica que requiere la ejecución de los trabajos previstos en la licitación.

V. **Justificación del valor estimado del contrato con indicación de los conceptos que lo integran. Presupuesto de licitación**

Para el cálculo de los costes del contrato del servicio arriba indicado, se ha tenido en cuenta diferentes conceptos aplicables a este tipo de contrato.

1.- En cuanto a gastos de personal se ha tenido en cuenta las horas para la realización de inspecciones y mano de obra para la instalación de los materiales. Se ha estimado un presupuesto anual de 8.500,00 €

2.- Para el cálculo de los vehículos y pequeña maquinaria, necesaria para la ejecución del servicio. Se ha tenido en cuenta las horas de inspección de los parques, así como los arreglos y cambios de materiales. Se ha estimado un presupuesto anual de 2.000,00 €

3.- Para el cálculo de cambios de materiales. Se ha estimado un presupuesto anual de 10.000,00 €

Así pues, el coste de ejecución material es de 20.500,00 € lo que asciende al 91,48% del presupuesto

5.-En concepto de gastos generales tales como oficinas, personal administrativo, mandos, dirección, nominas, etc... se ha estimado un presupuesto anual de 679,12 €

6.-El resto de porcentajes a aplicar es el 6% de beneficio industrial con un coste de 1.230,00€. Que con el de gastos generales hace un coste indirecto total de 1.909,12 €, lo que hace asciende a un 8,52% del presupuesto

Así pues, el presupuesto se divide en:

- .- Personal (41,45%): 8.500,00 €
- .- Vehículos y maquinaria (9,75%): 2.000,00 €
- .- Materiales (39,02%): 10.000,00 €

Coste de ejecución material: 20.500,00 €

- .- Gastos Generales y Beneficio industrial (8,52%): 1.909,12 €

Total coste ejecución contrata: 22.409,12 €

- .- 21% I.V.A. Mantenimiento: 4.705,92 €

TOTAL: 27.115,04 €

El presupuesto total de licitación del contrato asciende a: 44.818,25€ sin IVA / 54.230,08 € IVA incluido.



## **VI. Justificación de los criterios de adjudicación y de la fórmula de valoración**

La adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio.

En cuanto a los criterios no cuantificables automáticamente, se han elegido primando que los licitadores tengan todos los medios necesarios para el correcto funcionamiento del servicio desde el primer momento del contrato, así como para que este sea correcto y de calidad. Además, se valora el sistema de gestión de inventarios, mantenimiento e información para que el estado de las áreas objeto del contrato estén bajo control en todo momento y para la correcta gestión del servicio, de manera que se justifiquen los trabajos, se tramiten incidencias y avisos de manera que la comunicación entre adjudicatario y administración sea directa y fluida.

En cuanto a los criterios automáticos, por una parte se valoran los precios unitarios de mantenimiento preventivo y correctivos según anexo del PPT con una fórmula que cumple con el objetivo de que se valore más a la oferta más económica y el resto de manera proporcional.

Dado que en el listado de elementos es imposible que se recojan todos los elementos que puedan resultar necesarios, se valora por otra parte el % de rebaja respecto a las tarifas oficiales de PVP que oferten los licitadores en relación a estos repuestos que no estando en el listado de precios unitarios pudieran resultar necesarios a lo largo de la vida del contrato. Por último, se valora también la mejora que supone en el servicio que el contratista ofrezca un servicio de guardia para posibles imprevistos urgentes de resolver.

## **VII. Justificación de las condiciones especiales de ejecución.**

### **Obligación de formación complementaria en el curso de la ejecución del contrato.**

Será obligatorio para el adjudicatario la organización de acciones de formación complementaria a la obligatoria en materia de prevención de los riesgos concretos de del contrato, que mejoren la capacitación de los operarios/as encargado/as de la ejecución de la obra

Las acciones de formación deberán tener una duración mínima de 2 horas cada una, y realizarse anualmente durante el plazo de ejecución del contrato. Se acreditará el cumplimiento del presente punto con la redacción de un acta de la reunión de formación en el que firmen todos los operarios asistentes.

### **-Integración de la plantilla que ejecutará el contrato mediante personal con contratos indefinidos**

Será obligatorio para el adjudicatario la contratación indefinida de las siguientes personas asignadas a la obra:

- Técnico/a del servicio
- Encargado/a del servicio.



Se proponen estas dos condiciones especiales de ejecución de tipo social buscando favorecer la formación en el lugar del trabajo, así como la estabilidad laboral.

#### **VIII. Competencia**

De conformidad con el apartado primero de la disposición adicional segunda de la LCSP, es la Alcaldía, si bien mediante Decreto de delegación de competencias 2023-0904, de 10 de julio, dicha competencia en materia de contratación ha sido, para todos aquellos actos que no sean de trámite, delegada en la Junta de Gobierno Local, ya que el valor estimado de este contrato no supera el 10% de los recursos ordinarios.

#### **IX. Duración**

La duración del contrato se ha establecido en dos años siendo susceptible de dos prórrogas de 1 año de duración cada una de ellas, respetando el límite establecido en el artículo 29 de la Ley de Contratos del Sector Público.

**NOTA:** Esta memoria está firmada por los distintos técnicos municipales participantes en la elaboración y/o fiscalización de los documentos preparatorios del contrato.

